

PROPUESTA DE LA UBPD

PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN
DE LOS DELEGADOS/AS
DE LA SOCIEDAD CIVIL AL
CONSEJO ASESOR DE LA UBPD



UNIDAD DE **BÚSQUEDA**
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

TABLA DE CONTENIDO

I. Consideraciones Generales.

1. Consejo Asesor de la UBPD.
2. Las Organizaciones de la sociedad civil integrantes del Consejo Asesor.
3. Constitución del Consejo Asesor y participación de la sociedad civil.
4. Apoyo de la UBPD en el proceso de elección de las y los delegadas/os de la sociedad civil para la instalación del Consejo Asesor.

II. Propuesta para el proceso de elección de las personas delegadas de la sociedad civil al Consejo Asesor de la UBPD.

1. Criterios orientadores del proceso
 - a. Legitimidad del Proceso.
 - b. Transparencia en el trámite del Proceso.
 - c. Distinción de los Participantes.
 - d. Enfoque Territorial, Diferencial y de Género.
 - e. Flexibilidad.
 - f. Garantía de Autonomía e Independencia de las organizaciones en la toma de decisiones.
 - g. Racionalidad en el desarrollo del proceso .
2. Criterios mínimos para la postulación.
 - a. Organizaciones de víctimas de secuestro y desaparición forzada.
 - a.1. Acreditación de la calidad de ser una organización de víctimas de desaparición forzada o secuestro..
 - a.2. Acreditación de su trabajo con enfoque territorial, diferencial y de género.
 - a.3. Motivación de la postulación.
 - b. Organizaciones Técnico-forenses.
 - b.1. Acreditación de carácter de organización técnico forense y/o de organización que incorpora un componente de trabajo técnico –forense.

b.2. Acreditación de su experiencia de trabajo técnico-forense en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

b.3. Acreditación de su trabajo con enfoque territorial, diferencial y de género en su área técnico –forense.

b.4. Motivación de la postulación.

3. Sobre la formulación de los criterios de Pre-selección y Elección y la Metodología de los Encuentros.

III. Planificación e implementación del proceso

1. Entidades comprometidas y roles.
2. Hoja de ruta para la elección de los miembros de las organizaciones.
 - a. Previa.
 - a.1. Socialización de la propuesta de hoja de ruta y recepción de aportes por parte de los interesados/as.
 - b. Postulación
 - b.1. Convocatoria y difusión
 - b.2. Difusión y publicación del banco de postulación.
 - c. Elección
 - c.1. Jornadas regionales y sectoriales de preselección.
 - c.2. Jornada de elección de delegados/as en las tres categorías.
 - c.3. Publicación de la elección.

Referencias

I CONSIDERACIONES GENERALES

1. CONSEJO ASESOR DE LA UBPD

El Consejo Asesor fue establecido por el Decreto-Ley 589 de 2017 que organizó la UBPD. En su artículo 20, este le definió como función principal la de *“asesorar al Director o Directora de la UBPD en el cumplimiento de las funciones de la misma”*. A este respecto la Corte Constitucional remarcó el *“carácter de órgano asesor y consultivo”*¹ que tiene éste, respecto al director o directora de la UBPD.

De acuerdo con lo previsto en el mismo Decreto ley, la conformación del Consejo Asesor incluye 8 instituciones públicas y 6 representantes de la sociedad civil. Respecto de estos últimos, el artículo 24 indica el deber de la UBPD de apoyar el proceso de elección de sus representantes, sin afectar su autonomía e independencia.

2. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTEGRANTES DEL CONSEJO ASESOR

La participación está asociada al principio de la centralidad de las víctimas, elemento fundamental del Acuerdo Final y de su implementación. La inclusión de 6 delegados provenientes de organizaciones de víctimas y de organizaciones civiles técnico-forenses en el Consejo Asesor de la UBPD, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-Ley 589 de 2017, se enmarca en este principio:

“La participación y el diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad contribuyen a la construcción de confianza y a la promoción de una cultura de tolerancia, respeto y convivencia en general, que es un objetivo de todos los acuerdos. Décadas de conflicto han abierto brechas de desconfianza al interior de la sociedad, en especial en los territorios más

afectados por el conflicto. Para romper esas barreras se requiere abrir espacios para la participación ciudadana más variada y espacios que promuevan el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento y establecimiento de responsabilidades, y en general, el reconocimiento por parte de toda la sociedad de lo ocurrido y de la necesidad de aprovechar la oportunidad de la paz”. (2016, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, pág. 7).

En esta misma línea, de manera particular el decálogo de principios que orientaron el Acuerdo sobre las víctimas del conflicto y la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR), del que hace parte la UBPD, reitera el principio de participación de las víctimas en los siguientes términos: *“La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de*

¹Corte Constitucional, sentencia C-067 de 2018, página 204.

derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos.” (Acuerdo Final, pág. 124). Igualmente, en lo que se refiere concretamente a la UBDP, el Acto Legislativo 01 de 2017 que otorga el estatus constitucional a la creación del SIVJRN, establece que la

UBPD: “(...) deberá promover la participación de las víctimas y sus organizaciones en todas las fases del proceso de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”. (2017, Acto legislativo 01, Artículo 3 transitorio).

3. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ASESOR Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

El Consejo Asesor está integrado por disposición legal, como se ha dicho, por representantes de distintas entidades del Estado (8) y por delegados de la sociedad civil (6) con plenos e iguales derechos para el cumplimiento de las funciones otorgadas a este órgano asesor. Esta conformación indica que tanto las representaciones oficiales como las de la sociedad civil deben estar establecidos para la instalación de este órgano.

La Corte Constitucional sobre el establecimiento del Consejo Asesor, dijo lo siguiente: “(...) cabe señalar que el Decreto-Ley tan sólo fija el número de miembros del Consejo Asesor y, en el caso de las víctimas, un origen vinculado

primordialmente con el tipo de delito padecido (secuestro y desaparición forzada). En él no especifica ni la forma de postulación, ni la manera en que se hará la elección. Tales decisiones deben ser objeto de reglamentación por parte de la autoridad competente, en cuya definición deberá tenerse como parámetro forzoso e ineludible el enfoque territorial, diferencial y de género que se prevé en el parágrafo 1 del artículo transitorio 1 del Acto Legislativo 01 de 2017, y en el artículo 4 del Decreto-Ley sometido a revisión”. (2018, Sentencia C-067, pág. 206 - subrayado fuera del texto original).

4. APOYO DE LA UBDP EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS/AS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO ASERO

El Decreto-Ley 589 del 2017, en relación con la escogencia de las organizaciones de la sociedad civil delegadas al Consejo Asesor, establece que “La UBDP apoyará el proceso de elección de los representantes que realicen las víctimas y las organizaciones de derechos humanos que hagan parte del Consejo Asesor. Sin perjuicio de la autonomía e independencia de dichas organizaciones”, (artículo 24).

El Tribunal Constitucional, en relación con el deber de apoyo de la UBDP, expresó lo siguiente: “(...) se trata es de colaborar en las elecciones que se adelanten, por ejemplo,

en términos logísticos, sin interferir en el sentido de las decisiones que se adopten, en respeto de la autonomía e independencia de dichas organizaciones”. (2018, Sentencia C-067, pág. 207).

La Corte Constitucional al revisar el Decreto-Ley 589 de 2017, analizó el tipo de funciones que le fueron otorgadas a la Dirección de la UBDP, distinguiendo que ellas son de distinta naturaleza: técnicas, administrativas y operativas o presupuestales. En relación con la participación de las víctimas, entendió la

Corte que se garantiza a través de las funciones técnicas, en particular la relacionada con *“establecer protocolos de participación de víctimas en las actividades de la Unidad”*. A este respecto, la Corte indica que *“el director de la Unidad tendrá la obligación de promover, como lo dispone expresamente el Acto Legislativo 01 de 2017, “(...) la participación de las víctimas y sus organizaciones en todas las fases del proceso de búsqueda (...)”*². Por otra parte, en torno a las funciones de naturaleza administrativa, entre las que se incluye mantener interlocución constante con las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil, la Corte establece que *“ellas se inscriben dentro de su marco funcional y que garantizan la observancia de los mandatos que promueven la participación de las víctimas en el ejercicio de sus atribuciones”*³.

Considerando el principio de Autonomía que rige a la UBPD como institución que hace parte del SIVJRNR y que la Corte Constitucional reafirmó en los siguientes términos: *“De manera puntual, se advirtió que su incorporación dentro del sector justicia no implica que este sujeto a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, al tratarse de un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial”* (2018, Sentencia C-067 pág. 287). Y, atendiendo a un criterio de necesidad de la dirección de la UBPD de contar con un Consejo Asesor para el cumplimiento pleno de sus funciones, así como a su obligación de apoyo al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 589 de 2017, se estima que la UBPD está habilitada para proponer una hoja de ruta para la elección de las/os delegadas/os de la sociedad civil que deberán integrar el Consejo Asesor, que incorpore los enfoques imperativos: territorial, diferencial y de género y garantice la escogencia de las/os delegadas/os por parte de las propias organizaciones.

²Corte Constitucional, sentencia C-067 de 2018, pág. 196.

³Ídem, pág. 197.



PROPUESTA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS DELEGADAS DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO ASESOR DE LA UBPD

En el marco del diseño de una propuesta de hoja de ruta para la elección de las/os delegadas/os de la sociedad civil al Consejo Asesor de la UBPD, se considera necesario definir dos tipos de criterios:

1. Criterios orientadores del proceso
2. Criterios mínimos para la postulación de las organizaciones

1. CRITERIOS ORIENTADORES DEL PROCESO

Son aquellas pautas a seguir en todas las etapas del proceso con miras a garantizar una elección de delegadas/os dotada de credibilidad.

A. LEGITIMIDAD DEL PROCESO

Tal y como lo ha señalado el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, la legitimidad es un elemento esencial en la adopción de medidas transicionales y está directamente relacionada con el reconocimiento de las víctimas, el cual es uno de los objetivos fundamentales de tales medidas. (2016, Informe del Relator Especial sobre Consultas Nacionales).

Bajo esta consideración y tomando en cuenta que la participación de delegados/as de las víctimas en el Consejo Asesor de la UBPD es una de las modalidades definidas por el legislador a partir de los principios establecidos en el Acuerdo Final, el proceso de elección de estos debe buscar la más amplia difusión de información sobre el mismo mediante la emisión de mensajes claros, sencillos y comprensibles sobre su propósito, sus condiciones y su finalidad

Lo anterior implica además la implementación de los enfoques territorial, étnico y de género en la estrategia comunicativa del proceso, una facilitación de este de forma imparcial, y la transparencia en el desarrollo de cada una de sus etapas; todo ello con el propósito de obtener la mayor inclusividad posible de participación de las organizaciones.

B. TRANSPARENCIA EN EL TRÁMITE DEL PROCESO

La transparencia es un elemento esencial del ejercicio de la función pública e implica la forma en que se proyecta esa gestión hacia la sociedad en su conjunto, y en especial, en los procesos transicionales, prioritariamente hacia las víctimas. En este sentido, la transparencia como atributo de la gestión pública comporta la comprensión por parte de los destinatarios particulares sobre el proceso que se está llevando a cabo, sin ambigüedades y sin lugar a dudas.

En lo que se refiere al proceso de elección de los delegados/as de la sociedad civil al Consejo Asesor, la estrategia comunicativa a implementar para la difusión de la convocatoria y la adecuada transmisión de los mensajes sobre cada una de sus etapas, su significado, la forma de participar, la claridad en la reglas y sus resultados, es una herramienta fundamental del ejercicio de transparencia, que genera un efecto directo en la construcción de confianza frente al mismo y, por ende, incide directamente en su legitimidad.

C. DISTINCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Hace referencia a la diferenciación en el proceso de elección, en atención a las 4 categorías de participación que establece el artículo 21 del Decreto-Ley 589 de 2017 en cuanto a delegados/as de la Sociedad Civil en el Consejo Asesor, a saber:

- Un representante de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas, cuyo hecho victimizante sea la Desaparición Forzada.
- Dos delegados de las organizaciones de víctimas de Desaparición Forzada en Colombia y en el exilio.
- Dos delegados de las organizaciones de víctimas de Secuestro en Colombia y en el exilio.
- Un delegado de las organizaciones civiles con especialidad Técnico – Forense.

El reconocimiento a este principio de

distinción significa la habilitación de tres rutas distintas:

- 1.** Para la elección del representante de la Mesa Nacional de Víctimas, se hace necesario adelantar la coordinación con la Defensoría del Pueblo en su rol de Secretario Técnico, para que se habilite el procedimiento interno y autónomo propio de esta Mesa para la elección de su delegado/a al Consejo Asesor de la UBPD de acuerdo a su propio procedimiento.
- 2.** Para la elección de los delegados/as por parte de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada y de víctimas de secuestro, sí bien se define una misma hoja de ruta, en reconocimiento a sus dinámicas propias, se llevarían a cabo de forma separada, e independiente, aunque simultánea. Sobre el particular el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la

justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff ha recordado que *“Las víctimas no constituyen un grupo monolítico caracterizado por el consenso interno, sino que con frecuencia están divididas no solo en razón de las divisiones sociales preexistentes que pueden haber contribuido a las violaciones de sus derechos y a los conflictos en primer lugar, sino de otros motivos, algunos de ellos resultantes de las violaciones y los conflictos propiamente dichos”*. (2016, de Greiff, Informe sobre Participación de Víctimas, pág. 22).

- 3.** Para la elección del representante de las organizaciones técnico-forenses hay que partir de considerar, en primer lugar, su naturaleza distinta y, en segundo lugar, un universo más limitado de destinatarios del proceso derivado de su especificidad, que hace necesaria otra ruta diferente a la definida para la elección de los/as delegados/as de las organizaciones de víctimas.

D. ENFOQUE TERRITORIAL, DIFERENCIAL Y DE GÉNERO

El Decreto-Ley 589 de 2017 establece como principio de la labor de la UBPD la incorporación de los enfoques: territorial, de género y diferencial (étnico, étnico, de discapacidad y orientación sexual) en los siguientes términos:

La UBPD tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, que responda a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará en todas las

fases y procedimientos de la UBPD, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto. La UBPD adoptará con participación de las víctimas y la sociedad civil, líneas para la determinación del paradero de las niñas y mujeres dadas por desaparecidas.

A su vez, la Corte Constitucional en la sentencia de exequibilidad del Decreto-Ley 589 de 2017, estableció en conexión con la elección de las personas delegadas al Consejo Asesor que: *“Todo el proceso de elección deberá tenerse como parámetro forzoso e ineludible el enfoque terri-*

torial, diferencial y de género que se prevé en el párrafo 1 del artículo transitorio 1 del Acto Legislativo 01 de 2017, y en el artículo 4 del Decreto-Ley sometido a revisión”. (2018, Sentencia C -067, pág. 206). Lo anterior conlleva un esfuerzo importante de difusión y publicidad de cada una de las etapas, con miras a buscar que la información llegue de manera oportuna, comprensible y adecuada a los territorios, los pueblos étnicos, así como a colectivos de mujeres víctimas y población LGBTI, ubicados en apartados lugares del país.

E. FLEXIBILIDAD

Se refiere a que los requisitos de postulación y de elección de los/as delegados/as de víctimas no tengan un nivel de exigencia tal que limiten las posibilidades de participación de las organizaciones más pequeñas, menos visibles o con menor cualificación. El criterio de flexibilidad contribuye al “efecto igualador” al que hace referencia el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, en su informe relativo a la participación de las víctimas en procesos de transición: *“El efecto igualador de la participación facilita la identificación de los elementos comunes de las experiencias, valores y principios de los distintos tipos de víctimas, así como de las víctimas y las no víctimas, lo que es importante para formar coaliciones y generar consenso con respecto a las políticas de justicia de transición”;* (2016,

de Greiff, Informe relativo a las formas de participación de las víctimas, pág. 6).

De la misma manera el Relator ha señalado *“como la planificación de los procesos participativos debe incluir disposiciones flexibles y provisionales que permitan la incorporación gradual de representantes de las víctimas a medida que mejore su capacidad técnica”* (2016, de Greiff, pág. 16). Tal consideración es perfectamente aplicable al proceso de elección de los/as delegados/as de las víctimas en el Consejo Asesor de la UBPD.

F) GARANTÍA DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES EN LA TOMA DE DECISIONES

Tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional, el respeto a la autonomía e independencia de las organizaciones para la elección es un imperativo del proceso. Esto significa asegurar la no interferencia en las decisiones a adoptar por parte de las organizaciones en cada una de las etapas del proceso (2018, Sentencia C-067).

Sobre el particular, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición ha señalado la necesidad de “fiabilidad” de los procesos, entendida ésta como la “fidelidad” a los planteamientos de las víctimas participantes de los procesos. (2016, de Greiff, pág 23).

G) RACIONALIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROCESO

Este criterio se relaciona con la necesidad de desarrollar una hoja de ruta para la elección de los /as delegados/as de la sociedad civil que, atendiendo al derecho a la participación de las víctimas y sus organizaciones, y dotándolo de plenas garantías para el ejercicio de su plena autonomía e independencia, brinde certezas en relación al horizonte temporal del proceso, esté en consonancia con el principio de realidad en términos presupuestales y atienda el marco legal aplicable.

Ello implica construir una metodología y un cronograma de trabajo con tiempos y fechas definidas que generen certidumbre a las organizaciones de víctimas sobre las oportunidades para su participación y a la UBPD como facilitadora del proceso, que permita disponer adecuadamente los recursos requeridos y hacer un uso eficiente de estos, y que atienda cabalmente lo establecido en el Acuerdo Final y sus desarrollos constitucionales, normativos y jurisprudenciales.

2. CRITERIOS PARA LA POSTULACIÓN

Los criterios que se proponen para la postulación parten de considerar lo señalado por el Relator Especial sobre las capacidades de las organizaciones que actúan como representantes de víctimas y que se estiman válidos para el proceso de elección de sus delegados/as al Consejo Asesor.

Señala el Relator Especial: *“Las organizaciones de la sociedad civil que actúan como representantes de las víctimas deben tener diferentes capacidades: la capacidad de contar con conocimientos técnicos sobre el asunto; la capacidad de lograr una participación de base popular, en particular un profundo conocimiento de la vida y el entorno inmediato de las víctimas y, preferiblemente, una presencia activa en las comunidades; y la capacidad de crear canales de comunicación regular y efectiva entre los órganos de expertos y los grupos de víctimas”*. (2016, de Greiff, pág. 20).

A.) ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y SECUESTRO

A.1) ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE SER UNA ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O SECUESTRO

Tal acreditación consistirá en aportar elementos sobre la existencia de la organización, de su carácter de organización de víctimas, de quienes la integran, de qué tipo de actividades han desarrollado en defensa de los derechos de las víctimas de Desaparición Forzada o Secuestro.

Se descarta la exigencia de personería jurídica porque limitaría la participación de múltiples colectivos que no la tengan por decisión propia o por razones de distinta naturaleza.

A.2) ACREDITACIÓN DE SU TRABAJO CON ENFOQUE TERRITORIAL, DIFERENCIAL Y DE GÉNERO

Este aspecto se acreditará mediante la demostración por diferentes medios de actividades desarrolladas en determinados territorios, pueblos y comunidades o con determinados sectores sociales. En el caso de las organizaciones de víctimas colombianas en el exterior esta acreditación se predicará de la demostración de actividades relacionadas con la reclamación de los derechos de las víctimas a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

A.3) MOTIVACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Tomando en cuenta que la persona delegada por las organizaciones de víctimas de secuestro o desaparición forzada, adquiere un compromiso no solamente con la UBPD, a través de las funciones legales asignadas al Consejo Asesor, sino también con las organizaciones de víctimas que representa en términos de transmitir de la mejor manera posible sus expectativas y reivindicaciones, y consolidar el empoderamiento de su participación en el trabajo de la UBPD, se considera necesario que las organizaciones interesadas presenten una carta de motivación indicando las razones por las cuales les interesa hacer parte del Consejo Asesor y cómo aportarían a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas desde su conocimiento y experiencia.

B.) ORGANIZACIONES TÉCNICO – FORENSES

Como se mencionó anteriormente, es necesario plantear algunas variaciones en la ruta para la elección del representante de las organizaciones con especialidad técnico-forense a partir del criterio de Distinción:

B.1) ACREDITACIÓN DE CARÁCTER DE ORGANIZACIÓN TÉCNICO-FORENSE Y/O DE ORGANIZACIÓN QUE INCORPORA UN COMPONENTE DE TRABAJO TÉCNICO-FORENSE

Aunque el Decreto-Ley 589 de 2017 que organiza a la UBPD, no establece de forma específica que deba ser una organización nacional, al tratarse de un mecanismo de participación en el marco de una institución pública nacional, se considera que la experticia técnica para cumplir esta tarea debe tener el suficiente arraigo nacional.

A diferencia de la acreditación meramente sumaria que se exige a las organizaciones de víctimas, en este caso se exigirá la personería jurídica y que en su objeto social se exprese con claridad su vinculación con labores técnico-forenses en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

B.2) ACREDITACIÓN DE SU EXPERIENCIA DE TRABAJO TÉCNICO-FORENSE EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN COLOMBIA

Demostrar una experiencia de al menos tres años de trabajo en actividades técnico-forenses relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas. Por ejemplo, presentando estudios forenses realizados, peritajes, participación en diligencias de exhumación de cuerpos.

B.3) ACREDITACIÓN DE SU TRABAJO CON ENFOQUE TERRITORIAL, DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN SU ÁREA TÉCNICO-FORENSE

Demostrar igualmente por diferentes medios al menos tres años de experiencia de trabajo con incorporación de enfoques diferenciales. Por ejemplo, acreditando diligencias de exhumación realizadas en territorios colectivos afros o indígenas, con colectivos de mujeres o LGBTI, o trabajos de prospección realizados con estas comunidades o colectivos.

B.4) MOTIVACIÓN DE LA POSTULACIÓN

En razón a la importancia de su presencia en el Consejo Asesor, las implicaciones de su labor, y a las diferentes responsabilidades asumidas mediante las funciones en éste y con las propias víctimas, las Organizaciones técnico-forenses también deberán, mediante una carta, indicar las razones por las cuales le interesa hacer parte del Consejo Asesor.

3. SOBRE LA FORMULACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRESELECCIÓN Y ELECCIÓN

Respetando a cabalidad el imperativo de la independencia y autonomía de las organizaciones de víctimas en la toma de decisiones, los criterios de preselección y elección

de los/as delegados/as de la sociedad civil al Consejo Asesor, deben ser definidos por las propias organizaciones de víctimas de desaparición forzada, secuestro y organizaciones especializadas técnico-forenses. Decisiones que se darán en el marco de los encuentros convocados.

A partir de esta consideración, la UBPD en su rol de Facilitadora, pondrá a disposición de las organizaciones las metodologías, escenarios y herramientas para el adecuado desarrollo de los Encuentros, pero la escogencia del mecanismo por el cual desean llevar a cabo la elección (ejemplo: consenso, unanimidad, votación por mayoría simple, mayoría calificada, etc.), será definido por ellas mismas sin ningún tipo de injerencia, ni de la UBPD, ni de ningún otro actor.



MÍNIMOS PARA LA POSTULACIÓN

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y SECUESTRO

Demostrar la existencia **como organización de víctimas** que ha trabajado en temas de desaparición forzada o secuestro.

No es necesario **personería jurídica**.

Demostrar el desarrollo de actividades en **determinados territorios y con estos enfoques**.

Víctimas en el exterior: Demostrar su trabajo en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, independientemente del lugar donde se encuentren.

Carta de motivación.

ORGANIZACIONES TÉCNICO-FORENSES

Personería jurídica.

Objeto social relacionado con labores técnico-forenses.

3 años de experiencia en actividades técnico-forenses.

3 años de experiencia en actividades con estos enfoques.

Carta de motivación.



PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO

1) ENTIDADES COMPROMETIDAS Y ROLES

La propuesta de diseño de hoja de ruta exige incorporar a las Entidades que se van a ocupar de llevar adelante el proceso, por cuanto son las que asumen la responsabilidad de la planeación a partir de los criterios planteados y la implementación de cada una de las etapas de este.

Al respecto se identifican dos roles precisos:

- **UBPD:** Esta entidad, siguiendo las indicaciones normativas y jurisprudenciales enunciadas previamente, tiene la responsabilidad de FACILITAR el proceso. Esta facilitación es entendida como la disposición de los recursos económicos necesarios para su implementación y el apoyo metodológico y técnico del proceso, para que las organizaciones de víctimas y de la sociedad civil gocen de todas las garantías necesarias para su participación.

- **Grupo de Acompañamiento:** Es sustancial que todo el proceso pueda ser acompañado por entidades y organismos nacionales e internacionales que brinden a las víctimas y sus organizaciones las garantías y confianza necesarias para el buen desarrollo del proceso. En particular, se espera que este grupo vele por:

a. La adecuada actuación de la UBPD como Facilitadora.

b. El cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales sobre los derechos de las víctimas y, de manera especial, el derecho a la participación.

c. La observación permanente del proceso, sin interferir en las sesiones o decisiones de las organizaciones de víctimas.

Se sugiere que este Grupo de Acompañamiento esté integrado por las entidades internacionales: CICR y las agencias de Naciones Unidas (PNUD, ONU DD.HH. y ONU Mujeres) y por la Procuraduría General de la Nación.

En relación a las agencias de Naciones Unidas y el CICR, se entiende que pueden hacer esta contribución debido a:

- La experiencia adquirida por algunas de estas agencias en los procesos adelantados de participación de víctimas en el marco de las negociaciones de la Mesa de la Habana y de alistamiento de los mecanismos del SIVJRNR.

- La inclusión en el Acuerdo Final de un componente de Acompañamiento Internacional a la implementación en el que se enuncian de manera específica a varias de ellas.

- La garantía de credibilidad y ecuanimidad que otorga a las organizaciones de víctimas en particular, las entidades que harán parte del Consejo Asesor y la ciudadanía en general, que el proceso este acompañado por organismos internacionales.

La Procuraduría General de la Nación por su parte, como organismo del Estado facultado para ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, y en cumplimiento de las funciones conferidas por el Decreto 262 de 2000 y la Resolución 257 del 1 de febrero de 2019, puede brindar confianza a las organizaciones de víctimas sobre la transparencia e imparcialidad del proceso. Labor que se expresaría mediante la verificación del cumplimiento de las reglas establecidas para el proceso autónomo de escogencia para el Consejo Asesor, así como sobre la actuación de la UBPD en su obligación de otorgar plenas garantías para la participación de las organizaciones y las víctimas.

Sobre el particular, es pertinente recordar lo expresado por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición “sobre la importancia de establecer una entidad encargada de las consultas que sea objetiva y ecuánime, de manera que pueda ocuparse con imparcialidad de los aspectos cruciales de los procesos de consulta...” (2016, de Greiff, Informe relativo a procesos de consulta, pág.2).

2) HOJA DE RUTA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES

A) ETAPA PREVIA

A. 1) SOCIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE HOJA DE RUTA Y RECEPCIÓN DE APORTES POR PARTE DE LOS/AS INTERESADOS/AS

Manteniendo la línea de la importancia de la participación como principio fundante del Acuerdo Final y de los procesos de Justicia Transicional, se hace necesario incorporar a la hoja de ruta para la elección de delegados/as al Consejo Asesor, una fase previa por un periodo definido (25 días calendario) que permita a la UBPD en el marco de sus labores de apoyo a la escogencia de las organizaciones delegadas, difundir la propuesta de hoja de ruta entre las organizaciones interesadas, las organizaciones de víctimas en el exilio y las organizaciones de Derechos Humanos y recibir todos sus aportes en el diseño del proceso.

Al respecto se parte de considerar como organizaciones interesadas no solamente aquellas susceptibles de hacer parte del Consejo Asesor de la UBPD: Víctimas de desaparición forzada, víctimas de secuestro, organizaciones especializadas técnico-forenses, sino también organizaciones de DD.HH., tomando en cuenta de una parte, su experiencia de trabajo con las víctimas y sobre el tema particular, y de otra, su papel activo y propositivo en la Mesa de la Habana, así como en la fase temprana de implementación de los mecanismos del SIVJRN.

Lo anterior guarda concordancia con la recomendación del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la

justicia, la reparación y las garantías de no repetición, planteada en los siguientes términos: “Conviene poner de relieve la utilidad de los procesos de consultas nacionales como medio para identificar a partes interesadas que tal vez no parezcan obvias pero que tienen mucho que aportar tanto al diseño como a la ejecución de esos procesos y, por lo tanto, pueden tener una influencia sostenida en el proceso de justicia de transición. (...) Además de consultar a las víctimas, será importante consultar a personas de cuya visión o cuyos conocimientos, apoyo, político o de otra índole, e influencia en la opinión pública puede depender la sostenibilidad de las medidas de justicia de transición (teniendo, por supuesto, presente la idea de que las consultas son un ejercicio que siempre se lleva a cabo en un marco de limitaciones específicas)” (2016, de Greiff, Informe sobre Consultas Nacionales, pág. 16).

El período de 25 días propuesto comprendería 15 días calendario para la socialización y recepción de aportes de los interesados a la propuesta en los términos arriba mencionados y 10 días calendario para la sistematización e incorporación de éstos al procedimiento.

B) ETAPA DE POSTULACIÓN

B.1) CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

Una vez incorporados al documento del proceso de elección de los/as delegados/as de la sociedad civil al Consejo Asesor de la UBPD, los aportes recibidos por parte de las organizaciones en la Etapa Previa, se procederá al lanzamiento de la convocatoria abierta a: las organizaciones de víctimas de desaparición forzada, las organizaciones de víctimas de secuestro, incluidas las organizaciones de víctimas en el exilio, y las organizaciones especializadas técnico-forenses, para que procedan a postularse al Consejo de Asesor de la UBPD, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos para esta.

La convocatoria abierta debe contener: qué es la UBPD, qué es el Consejo Asesor de la UBPD y sus funciones, las categorías para la postulación, los criterios mínimos, el plazo y datos de remisión de esta.

Además, deberá:

- a. Definir de manera muy detallada la estrategia de difusión y publicidad de la convocatoria, utilizando todos los medios necesarios para que tenga la mayor cobertura posible y el reconocimiento de los diferentes enfoques.
- b. Articular con los mecanismos de seguimiento creados por el Acuerdo para la implementación del Enfoque Étnico y de Género con el propósito de que la difusión y publicidad de la convocatoria para estos sectores tenga en cuenta sus recomendaciones y cuenta con su apoyo; y
- c. Coordinar de manera paralela con la Defensoría del Pueblo la habilitación del proceso interno para la elección del delegado/a de la Mesa Nacional de Víctimas de Desaparición Forzada.

Una adecuada difusión de la Convocatoria y definición del tiempo de esta debe posibilitar 2 cosas:

- El mayor acceso posible de la información de manera clara y sencilla, para que el mayor número de organizaciones de víctimas interesadas puedan postularse al mismo.
- El posibilitar una decisión reflexionada, autónoma y consiente de las organizaciones que decidan postularse.

Con estas consideraciones se plantea un tiempo prudencial para la convocatoria y presentación de postulaciones de 15 días calendario.

Vencido el término de presentación de las postulaciones, se procederá a la revisión de éstas en las tres cate-

gorías, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. Como resultado de este proceso se consolidará un banco de postulación de las organizaciones de víctimas con trabajo sobre desaparición forzada, de las organizaciones de víctimas con trabajo sobre secuestro y de las organizaciones especializadas con trabajo en materia técnico-forense, en los 10 días calendario siguientes al cierre de la convocatoria de postulaciones.

En reconocimiento al principio de igualdad entre las organizaciones interesadas en postularse y la existencia histórica de procesos organizativos locales y regionales que han optado por construir órganos de segundo y tercer nivel, se sugiere que, cada plataforma, red u organización tome la decisión de si desea participar del proceso como organizaciones individuales o, como una organización nacional. Si es el primer caso, cada organización hará su propia postulación y participará en el espacio macro-regional correspondiente, si es el órgano nacional, este deberá inscribirse en la macro-región que considere más pertinente por su trabajo, siguiendo el mismo camino que las demás.

Con el propósito igualmente de evitar la duplicidad en las postulaciones por la vía de la Mesa Nacional de Víctimas y la ruta de las organizaciones de víctimas, se sugiere que quienes hagan parte de la Mesa Nacional de Víctimas sigan el proceso propio de la Mesa y se abstengan de postularse de forma independiente.

Es importante subrayar que toda la información suministrada por las organizaciones de víctimas en el marco de su

participación en el proceso de elección de los/as delegado/as de la sociedad civil al Consejo Asesor, tendrá un carácter confidencial y solo podrá ser usada a propósito de este proceso. Para ello se desarrollará una política y protocolo de protección de datos personales que establezca restricciones de acceso y uso de la información, de tal suerte que toda la información suministrada para la acreditación de las organizaciones de víctimas se encuentre protegida.

B.2) DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL BANCO DE POSTULADOS

Siguiendo con el criterio de transparencia del proceso, se dará a conocer durante tres días el listado consolidado de organizaciones de víctimas de desaparición forzada, víctimas de secuestro, incluidas las organizaciones en el exilio, y especializadas técnico-forenses postuladas al proceso de elección al Consejo Asesor de diferentes maneras:

- Se remitirá a todas las organizaciones interesadas en el proceso que aportaron en la etapa previa.
- Se remitirá a todas las organizaciones que se postularon independientemente de si cumplieron o no con los requisitos mínimos.
- Se definirá un medio de comunicación amplio por un lapso de tres días para que su difusión sea lo más extensa posible.

C. ETAPA DE ELECCIÓN

C.1) JORNADAS

REGIONALES Y SECTORIALES DE PRESELECCIÓN

La conformación del banco de postulación, además de consolidar el mapa de las organizaciones de víctimas y especializadas interesadas en participar en el proceso de elección como miembros del Consejo Asesor, permitirá referenciar las macro-regiones y el exilio, en donde las organizaciones desarrollan su trabajo.

Hecha esta identificación, se definirá un número determinado de macro-regiones (que aglutinan diferentes departamentos) y el exilio, para la realización de las jornadas de preselección de las organizaciones aspirantes a ser elegidas al Consejo Asesor.

Posteriormente, se solicitará a las organizaciones que hacen parte del banco de postulación que inscriban un (1) delegado para representarlos en el evento a través de una carta de presentación que expedirá la misma organización postulada. Se estima un tiempo razonable de cinco (5) días calendario para cumplir con este cometido.

De otro lado, se sugiere que por cada macro-región se elijan hasta dos (2) representantes de la macro-región y el exilio, por cada sector (desaparición forzada y secuestro), considerando los enfoques diferenciales de género y étnico, para ser postulados al Encuentro Nacional, en donde se decidirán los dos (2) delegados de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada, los dos (2) delegados de las organizaciones de víctimas de secuestro y el delegado de las organizaciones civiles con especialidad técnico-forense.

El propósito de estas jornadas es que las organizaciones de víctimas de desaparición forzada, como de secuestro, incluidas las organizaciones en el exilio, por aparte, conozcan a las organizaciones postuladas para hacer parte del Consejo Asesor, sus motivaciones, así como su experiencia de trabajo, para que mediante un ejercicio deliberativo y decisorio, y bajo sus propios criterios y mecanismos de elección, definan los/as dos (2) candidatos/as preseleccionados/as por la macro-región y el exilio, correspondiente a participar en la elección de los miembros al Consejo Asesor.

Se considera igualmente que estas Jornadas deben también servir para:

- El encuentro y articulación de los procesos organizativos en clave territorial, incluido el exilio.
- Proporcionar información actualizada sobre los avances de la UBPD, su misión, así como para aclarar inquietudes sobre el papel del Consejo Asesor.

Es importante llamar la atención sobre dos aspectos que deben considerarse en el marco de la organización de estas jornadas:

- Las organizaciones de víctimas incluidas en el banco de postulación, deben definir en qué encuentro macro-regional desean presentarse para ser preseleccionadas, atendiendo a un criterio de experiencia y cobertura de su trabajo. En el caso de organizaciones de víctimas colombianas en el exterior incluidas en el banco de postulación, se sugiere que realicen su propio encuentro mediante una jornada virtual para escoger sus dos preseleccionados/as.
- Se debe prever en la planificación, que algunas macro-regiones varíen dependiendo del sector de víctimas de que se trate (desaparición forzada y secuestro) y por tanto, que las jornadas de cada uno se realicen en lugares diferentes, si bien, lo ideal sería realizarlas para cada uno de los sectores de víctimas en el mismo tiempo y lugar, aunque de forma separada, si así lo estiman conveniente.

Se considera que tales jornadas se pueden llevar a cabo en un período de 20 días calendario.

C.2) JORNADA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS EN LAS TRES CATEGORÍAS

Una vez concluidas las jornadas regionales, sectoriales y aquella que se realice en el exterior, de preselección de candidatos/as al Consejo Asesor y consolidado el listado de las/os precandidatas/os, tanto de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada, como de secuestro, se convocará a todos los preseleccionados/as de cada sector por separado a la elección de los miembros del Consejo Asesor en una jornada de trabajo de dos días.

A esta jornada serán convocadas las organizaciones especializadas técnico-forenses incorporadas al banco de postulación

El propósito de esta jornada es que, mediante un ejercicio deliberativo y decisorio, propio de cada una de las tres categorías de organizaciones: víctimas de desaparición forzada, víctimas de secuestro y organizaciones especializadas técnico-forenses, elijan sus representantes al Consejo Asesor, definiendo sus propios parámetros de elección.

Este ejercicio, además de elegir los representantes al Consejo Asesor, debe servir también para:

- Fortalecer los lazos de colaboración y confianza entre las organizaciones preseleccionadas para su participación en el Consejo Asesor.
- Empoderar a los/as elegidos/as como representantes de su sector y no solamente de su organización.

C. 3) PUBLICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Una vez finalizada la Jornada de Elección, se deberá hacer pública la elección de los/as delegados/as de víctimas de desaparición forzada, víctimas de secuestro y organización especializada técnico-forense, junto con las motivaciones que sustentan cada una de ellas por un periodo de cinco días calendario. Igualmente se dará a conocer el/la delegado/a seleccionado/a por la Mesa Nacional de Víctimas, mediante el proceso autónomo llevado a cabo por la misma.

Finalmente, se pondrá en marcha la estrategia de difusión de la elección previamente definida en la planeación del proceso, y con ello se dará por terminado el proceso.

Recuerde que:

Este proceso de elección de los/as delegados/as de la sociedad civil al Consejo Asesor de la UBPD es distinto al proceso de selección de el/la delegado/a de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas del hecho victimizante de desaparición forzada a este mismo organismo. Éste último se surtirá de acuerdo a los procedimientos establecidos por el protocolo de participación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

REFERENCIAS

HOJA DE RUTA PARA LA ELECCIÓN

1. ETAPA PREVIA

15

DÍAS

Socialización y recepción de aportes a la propuesta.

Pueden enviar aportes: Víctimas de Desaparición Forzada, víctimas de secuestro, organizaciones técnico-forenses y organizaciones de DD.HH.

10

DÍAS

Sistematización e inclusión de aportes.

Difusión de la Hoja de Ruta final.

2. ETAPA DE POSTULACIÓN

15 DÍAS

Convocatoria y presentación de postulaciones.

10 DÍAS

Verificación de los requisitos mínimos.

3 DÍAS

Publicación del banco de postulación.

5 DÍAS

Inscripción de delegados/as.

Confidencialidad de la información.

Toda la información entregada estará protegida y será confidencial.

3. ETAPA DE ELECCIÓN

14

DÍAS

Jornadas Regionales de Preselección

Participan los/as delegados/as inscritos/as por las organizaciones parte del banco de postulación. Se definirán macro-regiones según los resultados de la inscripción. Durante la jornada los/as participantes decidirán autónomamente la metodología de elección.

6

DÍAS

Jornada Nacional de Elección

Participan los/as delegados/as preseleccionados/as en las jornadas regionales. La Mesa Nacional de Participación Víctimas comunicará la decisión sobre su delegado/a.

8

DÍAS

Sistematización y publicación de resultados.

Notas:

Los días propuestos en cada etapa son días calendario.

Las jornadas de elección serán realizadas, de manera separada y paralela, por cada categoría de organizaciones (desaparición forzada, secuestro y especializadas técnico-forenses).

- Gobierno de Colombia – Farc, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 24 de Noviembre de 2016, <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
- Congreso de la República, Acto legislativo 01 de 2017, 2017, <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20Nº%2001%20DE%204%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>
- Presidencia de la República, Decreto-Ley Legislativo 589 de 4 de abril de 2017, 2017, <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO-LEY%20589%20DEL%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>
- Corte Constitucional, Sentencia C067-18, 2018, <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-067-18.htm>
- De Greiff Pablo, Informe del Relator Especial sobre la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no reptación, A/HRC/34/62, Diciembre de 2016, http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/71/567&Lang=S
- De Greiff Pablo, Informe del Relator Especial sobre la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no reptación, A/71/567, Octubre de 2016, http://www.un.org/e An/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/71/567&Lang=S
- MOVICE, Propuesta de mecanismo para elección de delegados de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada al consejo asesor de la UBPD, Bogotá, 1 de noviembre de 2018 .

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/AS DELEGADOS/AS DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO ASESOR DE LA UBPD

ACTIVIDADES

MES

ETAPA DE ALISTAMIENTO

AGOSTO

Convocatoria abierta a socios implementadores

16 al 25

Selección de los socios implementadores

Al 30

ETAPA PREVIA

SEPTIEMBRE

Difusión de la Propuesta de la UBPD

2 al 16

Incorporación de observaciones

17 al 26

Publicación de la Hoja de Ruta del proceso de elección

OCTUBRE

1

ETAPA DE POSTULACIÓN

Convocatoria a organizaciones postulantes

Del 02 al 16

Conformación Banco de Postulación y definición de macro-regiones

Del 17 al 27

Publicación del Banco de postulación

Del 28 al 30

Inscripción de delegados/as

NOVIEMBRE

Del 01 al 05

ETAPA DE ELECCIÓN

Alistamiento de jornadas

Del 06 al 10

Desarrollo de las Jornadas por macro-región

Del 11 al 24

Desarrollo de la Jornada Nacional

Del 25 al 30

DICIEMBRE

Publicación de los resultados

Del 1 al 5

Sistematización del proceso de elección

Al 8